

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA MEDIO**

**REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA COMPLEMENTAR INFORMACIÓN DE UNA PETICIÓN REMITIDA
POR LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS MEDIANTE EL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN**

Barrancabermeja, 24 de noviembre de 2025

La Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF-, el cual se implementará con observancia a los principios de gradualidad y progresividad, y en el que se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo; y, IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Magdalena Medio – Sede Barrancabermeja, viene adelantando la recolección de información de peticiones que en su momento fueron remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La información requerida tiene que ver con la ubicación geográfica del predio y los hechos constitutivos de violencia que dieron lugar al desplazamiento, elementos indispensables para dar continuidad al trámite de cada caso.

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas intentó contactarse vía telefónica con el peticionario cuya información requería ser complementada, realizando intentos de llamadas en diferentes días y horas a los números informados por el declarante del Formato Único de Declaración (FUD) sin lograr un contacto telefónico efectivo.

El día 27 de junio de 2025 se efectuó llamada al número telefónico 3116594643 consignado en el FUD, el cual dirigió a buzón de mensajes. El día 02 de julio de 2025, se efectuó segunda llamada al mismo abonado telefónico, el cual dirigió a buzón de mensajes y se efectuó la tercera llamada el día 14 de julio de 2025 llamada al mismo abonado telefónico, el cual dirigió a buzón de mensajes; se verificó activación de WhatsApp del abonado telefónico 3116594643, no se encuentra activo, lo que no fue posible lograrse la contactabilidad con el peticionario.

En tal sentido, ante la imposibilidad de contactar a los titulares de las peticiones remitidas por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por medio del presente se requiere a las personas relacionadas con el predio y número de FUD que se indica a continuación para que comparezcan a complementar la información a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cualquier de nuestras sedes.

NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL FUD	UBICACIÓN/NOMBRE DEL PREDIO OBJETO DE POSIBLE ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS
ND000068545	VEREDA BOCA ZOLIA, MUNICIPIO TIQUISIO (BOLIVAR)

Para su conocimiento le informamos las direcciones de las Oficinas Territoriales a las cuales se puede acercarse para complementar su petición:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CARRERA 46 NO. 47 – 66, CENTRO COMERCIAL EL PUNTO DE LA ORIENTAL, PISO 7, OFICINA 701
BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	CARRERA 10 NO. 27 - 51, EDIFICIO RESIDENCIAS TENQUENDAMA, TORRE NORTE, OFICINA 201
BOLIVAR	CARMEN DE BOLIVAR	CALLE 24 NO. 54 – 21, BARRIO MONTECARMELO
	CARTAGENA	CALLE 8 NO. 8A – 80, EDIFICIO BANCO CAFETERO, PISO 2
CAQUETÁ	FLORENCIA	CARRERA 16 NO. 15 – 70/72
CAUCA	POPAYÁN	CALLE 3 NO. 4 - 52
CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	CALLE 16 B NO. 9 – 83, EDIFICIO LESLIE, PISO 3
CHOCÓ	QUIBDO	CALLE 21 NO. 4 – 45, BARRIO LA YESQUITA
CÓRDOBA	CAUCASIA	CARRERA 11 NO. 19 – 46, AVENIDA EL PAJONAL

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Magdalena Medio
Sede Barrancabermeja

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
MAGDALENA	MONTERÍA	CARRERA 3 NO. 22 - 42, BARRIO CHUCHURUBÍ
	SINCELEJO	CARRERA 18 NO. 25 A - 150 CENTRO
	PLATO	CARRERA 14 NO. 6 - 30
	SANTA MARTA	CALLE 27 NO. 28 - 35, BARRIO EL PRADO
	BARRANQUILLA	CALLE 34 NO. 43 - 79, OFICINAS 401, 402, 403, 404 y 405, EDIFICIO BCH
MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	CARRERA 33 NO. 54 - 85
	AGUACHICA	CALLE 5 NO. 33 - 74
	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 A NO. 4 - 24 SECTOR COMERCIAL
META	VILLAVICENCIO	CARRERA 36 NUMERO 34 A - 145, BARRIO EL BARZAL
	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CALLE 10 NO. 20 - 39
NARIÑO	PASTO	CALLE 20 NO. 23 - 56/60, CENTRO
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CALLE 11 NO. 0 - 66, BARRIO LA PLAYA
PUTUMAYO	MOCOA	CALLE 14 NO. 7 - 15, BARRIO OLIMPICO
TOLIMA	NEIVA	CARRERA 5 NO. 21-18
	IBAGÜE	CARRERA 5 NO. 38 - 04, EDIFICIO COOPERAMOS, PISO 3
URABÁ	APARTADO	CARRERA 99 A NO. 99 B - 66/70, BARRIO LA CHINITA
VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO	CALI	CALLE 9 NO. 4 - 50, EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, LOCAL 109
	PEREIRA	CALLE 20 NO. 6 - 17, CENTRO COMERCIAL ESTACIÓN CENTRAL, LOCAL 302 - 303

Es importante señalar que las personas relacionadas anteriormente tienen el término de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente requerimiento, que se hará en la página web de la entidad y en la cartelera de la sede **Barrancabermeja**, a partir del **24 de noviembre de 2025**. De no dar cumplimiento al requerimiento aquí realizado, se procederá a decretar el desistimiento tácito de su petición y por ende el archivo de la misma, sin perjuicio de que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 17¹ de la Ley 1448 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



YURI BIANET AGUDELO CADENA
PROFESIONAL ANEXO 11

TERRITORIAL DE MAGDALENA MEDIO - SEDE BARRANCABERMEJA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

ID 103040

¹ ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. «Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:» En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

RT-RG-FO-75
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Magdalena Medio -
Sede Barrancabermeja

FECHA DE FIJACIÓN: Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de 2025. Hora: 08:00 a.m. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco días hábiles hasta las 5:00 p.m. del día de dos fijación, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo manera que en caso no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.18.1.6.5. de los Decretos 1071 de 2010 y 440 de 2010.



YURI BIANET AGUDELO CADENA

Abogada Anexo 11

Dirección Territorial Magdalena Medio - Sede Barrancabermeja

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos:

Copia: N/A

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN: Barrancabermeja, primero (01) de diciembre de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.



YURI BIANET AGUDELO CADENA

Abogada Anexo 11

Dirección Territorial Magdalena Medio - Sede Barrancabermeja

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos:

Copia: N/A

Proyecto: Yuri Bianet Agudelo Cadena - Profesional Anexo 11

RT-RG-FG-75
V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Magdalena Medio -
Sede Barrancabermeja

Dirección: CARRERA 3 (NO. 35) - 11. EDEFCO JUAN FLOREZ - Teléfono: 322-3403003 Ciudad Barrancabermeja -
Departamento Santander - Colombia
www.restituciontierras.gov.co - Siglas: RE - @URestitucion